

EL IMPUESTO PAIS Y LOS SERVICIOS DIGITALES

Problemática Actual

Asociación Argentina de Estudios Fiscales
Comisión de Fiscalidad de la Economía Digital y Tecnologías Emergentes
28/05/2020

VIGENCIA DEL IMPUESTO / PERÍODO FISCAL

B.O. 23/12/2019

Excluyendo a transacciones efectuadas con anterioridad

Legislación y Avisos Oficiales



Edición del
23 de Diciembre de 2019

Primera sección

Descargar suplemento del día

Buscar en avisos del día



BÚSQUEDA AVANZADA

Desplegar menú ▾

5 Períodos Fiscales

¿Cuál es el Período Fiscal?

HECHOS IMPONIBLES

RG 4659 – Régimen de Percepción

Art. 3, 1º párrafo

“La percepción será aplicable en la medida y proporción que se abonen en pesos las operaciones alcanzadas por el presente impuesto.”

HECHO IMPONIBLE - Art. 35 inc. a)

Art. 35	OBJETO
a	Compra de billetes y divisas en moneda extranjera para atesoramiento o sin un destino específico vinculado al pago de obligaciones en los términos de la reglamentación vigente en el mercado de cambios

RG 4659, Art. 3, 2º párrafo

“No quedarán sujetas a percepción las operaciones con destino específico vinculadas al pago de obligaciones, de conformidad con las pautas establecidas por el Banco Central de la República Argentina en la normativa aplicable a la materia.”

HECHO IMPONIBLE - Art. 35 inc. a)

¿Cuál es la reglamentación vigente en el mercado de cambios?

AFIP – ABC - ID 25179366: Comunicación A 6844

¿Cuáles son los códigos que se entienden que son pago de obligaciones?

(3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 3.5, 3.6.2, 3.6.3, 3.6.4, 3.7, 3.9, 3.11)

¿Cuáles son los códigos por los que se tributaría Impuesto PAIS?

(3.6.1, 3.8, 3.10)

HECHO IMPONIBLE - Art. 35 inc. a)

Apartado 3.6.1.

Las financiaciones en moneda extranjera otorgadas por entidades financieras locales, referidas a los pagos por los consumos en dichas monedas efectuados mediante tarjetas de crédito y tarjetas de compra. También están alcanzados los gastos efectuados en moneda extranjera con tarjetas de débito, tarjetas prepagas y otros medios similares que no se encuentren comprendidos en los incisos b), c), d) o e) del artículo 35 de la Ley 27.541.

Apartado 3.8

Compra de moneda extranjera por parte de personas humanas residentes para la formación de activos externos, remisión de ayuda familiar y por operaciones con derivados.

Apartado 3.10

Compra de moneda extranjera por parte de otros residentes, excluidas las entidades, para la formación de activos externos y por operaciones con derivados.

HECHO IMPONIBLE - Art. 35 inc. a)

¿Puede el BCRA cambiar la reglamentación y que tenga efecto en el impuesto PAIS?

¿Principio de legalidad?

HECHO IMPONIBLE - Art. 35 inc. b)

Art. 35	OBJETO
b	Cambio de divisas efectuado por las entidades financieras por cuenta y orden del adquirente locatario o prestatario destinadas al pago de la adquisición de bienes o prestaciones y locaciones de servicios efectuadas en el exterior, que se cancelen mediante la utilización de tarjetas de crédito, de compra y débito comprendidas en el sistema previsto en la ley 25065 y cualquier otro medio de pago equivalente que determine la reglamentación, incluidas las relacionadas con las extracciones o adelantos en efectivo efectuadas en el exterior. Asimismo, resultan incluidas las compras efectuadas a través de portales o sitios virtuales y/o cualquier otra modalidad por la cual las operaciones se perfeccionen, mediante compras a distancia, en moneda extranjera

HECHO IMPONIBLE - Art. 35 inc. c)

Art. 35	OBJETO
c	Cambio de divisas efectuado por las entidades financieras destinadas al pago, por cuenta y orden del contratante residente en el país de servicios prestados por sujetos no residentes en el país, que se cancelen mediante la utilización de tarjetas de crédito, de compra y de débito, comprendidas en el sistema previsto en la ley 25065 y cualquier otro medio de pago equivalente que determine la reglamentación.

Decreto 99/2019 – Art. 14

“Las operaciones comprendidas en los incisos b) y c) del artículo 35 de la Ley N° 27.541 están alcanzadas por el impuesto allí previsto, cualquiera sea el medio de pago con el que sean canceladas.”

HECHO IMPONIBLE – Art. 35 inc. b)

Art. 35	OBJETO
b	Cambio de divisas efectuado por las entidades financieras por cuenta y orden del adquirente locatario o prestatario destinadas al pago de la adquisición de bienes o prestaciones y locaciones de servicios efectuadas en el exterior, que se cancelen mediantecualquier otro medio de pago equivalente que determine la reglamentación....

RG 4659, Art. 3, 2º párrafo

“No quedarán sujetas a percepción las operaciones con destino específico vinculadas al pago de obligaciones, de conformidad con las pautas establecidas por el Banco Central de la República Argentina en la normativa aplicable a la materia.”

SUJETOS

	SUJETOS
Ley	Residentes en el país
RG 4659 Art. 2	En los términos del art. 116 y sgtes de la Ley del impuesto a las ganancias

NACIONALIDAD	ALTERNATIVAS
Argentina	Residentes / No Residente / Doble residencia
Extranjera	Residente / No residente

¿Qué documentación debe solicitar el agente de percepción para acreditar que el sujeto no es residente?

EXCLUSIONES

	EXCLUSIONES
1	La Administración Nacional, conformada por la Administración Central y los Organismos descentralizados, y sus equivalentes a nivel provincial y municipal.
2	Los gastos referidos a prestaciones de salud, compra de medicamentos, adquisición de libros en cualquier formato, utilización de plataformas educativas y software con fines educativos
3	Los gastos asociados a proyectos de investigación efectuados por investigadores que se desempeñen en el ámbito del Estado Nacional, Estados Provinciales, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los municipios, así como las universidades e instituciones integrantes del sistema universitario argentino
4	Adquisición en el exterior de materiales de equipamiento y demás bienes destinados a la lucha contra el fuego y la protección civil de la población por parte de las entidades reconocidas en la ley 25054 y sus modificatorias

DELEGACIÓN DE FACULTADES

- | | |
|---|--|
| | |
| 1 | Incorporar nuevas operaciones al listado enunciado en el artículo 35, en la medida en que impliquen la adquisición de moneda extranjera de manera directa o indirecta, e identificar en su caso nuevos agentes de percepción a los enunciados en el artículo 37. |
| 2 | Reducir la alícuota establecida en el artículo 39 en la medida en que se hayan morigerado las causas que motivan la emisión de la presente ley, y restituirlas en su caso. |
| 3 | Suspender temporalmente la aplicación del presente impuesto en atención a razones de orden fundadas. |
| 4 | Establecer una alícuota reducida a los servicios indicados en el artículo 3 inciso e) apartado 21 subapartado m) de la ley del impuesto al valor agregado (t.o. en 1997) y sus modificaciones. |
| 5 | Realizar determinados estudios e investigaciones |

1 a 4: ¿Superan el test de constitucionalidad?

ALICUOTAS

	ALÍCUOTAS
Ley	30%
Decreto 99/2019	8% para servicios digitales Art. 3 inciso 3) punto 21) inciso m)

¿Cómo determina el agente de percepción si el consumo realizado es por un servicio digital?

¿Aplica la Resolución General (AFIP) 4240 para todos los sujetos?
¿Y los consumos que no quedan comprendidos en la misma?

INGRESO DEL IMPUESTO

SUJETO	DETALLE
Sujeto a cargo del Impuesto	Adquirente, locatario o prestatario
Agentes de Percepción	Entidades autorizadas a operar en cambios por el BCRA
	Entidades que efectúen los cobros de las liquidaciones a los usuarios de tarjetas de crédito, débito y/o compra, agregadores o agrupadores de pago.

PERCEPCIÓN DEL IMPUESTO

HECHO IMPONIBLE	DETALLE
Art. 35 a)	En el momento de efectivizarse la operación cambiaria.
Art. 35 b) y c)	Tarjeta de crédito y/o compra: Fecha del cobro del resumen y/o liquidación, aún cuando el saldo se abone en forma parcial
	Tarjeta de débito: Fecha del débito en la cuenta asociada.

Se debe discriminar con la leyenda “Impuesto PAIS”

BASE DE LA PERCEPCIÓN

HECHO IMPONIBLE	DETALLE
Art. 35 a)	Importe en pesos utilizado en el momento de la adquisición de la moneda extranjera.
Art. 35 b) y c)	Tarjetas de débito y prepagas: Importe en pesos necesarios para la adquisición del bien o servicio, calculados al tipo de cambio del día anterior al de efectuado el débito en la cuenta respectiva
	Restantes casos: Importe en pesos abonado al momento de cancelar total o parcialmente el resumen o liquidación, aplicado a las adquisiciones alcanzadas por el presente impuesto, calculadas al tipo de cambio del día anterior al de emisión del citado resumen o liquidación

PERCEPCIÓN DEL IMPUESTO Y COMPROBANTE

LIQUIDACIÓN DE TARJETA DE CRÉDITO

Cliente Responsable Inscripto

20 Marzo	02 995873 E	toggl	USD	72,00	72,00
	08 526791 U	NETFLIX.COM		369,00	
Tarjeta 3963 Total Consumos de					72,00 *
20 Marzo					
19		DB.IMPUESTO PAIS 8%(	369,00)	29,52	
19		DB.IMPUESTO PAIS 30%(	8160,96)	2.448,28	

PERCEPCIONES IMPROCEDENTES

¿Qué hago si me practican una percepción que no corresponde o si corresponde por un menor valor?

Art. 10 RG 4659

“Cuando no corresponda la percepción practicada, el adquirente, prestatario y/o locatario podrá solicitar la devolución del gravamen percibido ante el agente de percepción correspondiente, presentando los antecedentes que justifiquen su petición, operación que quedará sujeta a las medidas de control que implemente este Organismo”

AFIP – ABC - ID 24976515

PERCEPCIONES IMPROCEDENTES

AFIP – ABC - ID 225177317

En los casos en los que se hayan efectuado consumos en el exterior con tarjeta de crédito y para cancelar dichos consumos (resumen de TC) se utilicen dólares depositados previamente en una caja de ahorro se entiende que no se debería pagar el Impuesto PAIS.

El artículo 3 de la RG 4659/2020 señala que la percepción será aplicable en la medida y proporción que se abonen en pesos las operaciones alcanzadas por el Impuesto.

Por otra parte, el artículo 10 de la menciona RG establece que cuando no corresponda la percepción practicada, el adquirente, prestatario y/o locatario podrá solicitar la devolución del gravamen percibido ante el agente de percepción correspondiente, presentando los antecedentes que justifiquen su petición, operación que quedará sujeta a las medidas de control que implemente este Organismo.

Así, definido que la cancelación en dólares no genera el hecho imponible del Impuesto PAIS, no cabe que el Banco perciba dicho impuesto ante ese supuesto.

En principio, el art. 10 RG 4659/2020 tiene por fin dar solución a aquellas percepciones que al momento de su realización no existía la posibilidad de establecer su procedencia o no por tratarse, por ejemplo, de adquisición de bienes o prestaciones y locaciones de servicios en el exterior en dólares pagadas en pesos que no resultan alcanzadas por el impuesto (art. 36 de la Ley 27.541), acreditándose tal extremo con posterioridad; situación que no se verifica en el supuesto planteado. Lo mismo sin perjuicio de que el Banco devuelva al particular la percepción impropia.

Finalmente, cabe al agente de percepción (Banco) establecer los mecanismos o procedimientos para detectar que la cancelación se realiza en dólares y, por ende, que no corresponde practicar la percepción, pues se vincula con los sistemas informáticos o procedimientos internos de aquél y no de la AFIP.

INGRESO DEL IMPUESTO

		INGRESO
Sujeto a cargo del Impuesto	Adquirente, locatario o prestatario	25 del mes siguiente Si no le practican la percepción
Agente de Percepción	Entidades autorizadas a operar en cambios por el BCRA	Ingreso semanal Tercer día hábil siguiente al último de la semana 1 al 7 8 al 15 16 al 22 23 en adelante
	Entidades que efectúen los cobros de las liquidaciones a los usuarios de tarjetas de crédito, débito y/o compra, agregadores o agrupadores de pago.	
	Agencias de viajes y turismo mayoristas o minoristas	
	Empresas de transporte terrestre, aéreo o por vía actuática	



Muchas Gracias

Sebastian@sdc.tax

Linkedin: in/sebasdominguez

Twitter: @sebasdominguez